

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA: 11001-31-03-044-2022-00478-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. - SALA CIVIL.

Atendiendo a lo ordenado por la H. Magistrada Clara Inés Márquez Bulla en providencia del 16 de noviembre de 2022, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR a las encartadas SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y COOMEVA EPS -en liquidación-, que, en el término máximo de un (1) día, notifiquen **a todas las partes, intervinientes y auxiliares de la justicia dentro del proceso concursal de COOMEVA E.P.S en liquidación junto a su Agente Especial Liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA o quien haga sus veces, como a los diferentes acreedores dentro de la intervención forzosa administrativa de COOMEVA EPS**, para que en el término de un (1) día posterior a la notificación de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Se les requiere igualmente para que, alleguen las constancias de notificación a las que se hizo referencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas para tal efecto.

SEGUNDO: No obstante, en aras de acatar lo ordenado por el Superior Jerárquico, y como quiera que no se cuenta con información suficiente de notificación a las partes, intervinientes y auxiliares de la justicia dentro del proceso concursal de Coomeva E.P.S. en liquidación, como a los diferentes acreedores dentro de la intervención forzosa administrativa de COOMEVA EPS, proceda secretaría de conformidad efectuando los registros de esta providencia en el micrositio designado a esta Dependencia Judicial.

PARÁGRAFO 1: Proceda secretaría de conformidad con la notificación del Agente especial liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA o quien haga sus veces. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

paper

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ